



RADICADO No. 05001 40 03 017 2018 01146 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1096

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante no dio impulso al presente proceso diligenciando el despacho comisorio para proceder con el secuestro de los vehículos de placas SNN 928 y TMY 413, y habiendo pasado más de treinta días desde el requerimiento que le fue hecho el pasado 11 de febrero (fl. 20), se termina el proceso por desistimiento tácito al hallarse satisfechos los presupuestos contenidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso y en consecuencia, se ordena la devolución de las presentes diligencias a su juzgado de origen.

CÚMPLASE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretario

ACE